



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 063 -2017-GORE-ICA

Ica, 29 DIC. 2017

El Consejo del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del 21 de diciembre de 2017. Visto la Moción de Orden del Día, para que se declare de NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO REGIONAL, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los gobiernos regionales, que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal".

Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, expresa: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la Región en general, y a la provincia por la cual han sido electos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14º, de la Ley N 27867 y su modificatoria.

Que, de acuerdo con el Artículo 2º, del Reglamento Interno de Consejo, señala que el Consejo Regional es el Órgano Supremo y Representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

Que, asimismo, señala en su Artículo 3º, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el Artículo 4º, indica que la





Gobierno Regional Ica



función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos regionales N° 27867 y el presente Reglamento.

Que, el precitado Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el Artículo 54°, sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que: Son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir Acuerdos de Consejo Regional y Ordenanzas Regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: a) Procedimiento Normativo.- Que comprende el debate y aprobación de acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del reglamento. Asimismo, en el Artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Por otro lado, el Artículo 56° de la misma norma, informa que las propuestas de los consejeros, son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos de producción normativa y fiscalizadora, pueden ser: c) Mociones de Orden del Día.

Finalmente, el Artículo 58°, de la norma invocada, establece que las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho a pedir al Consejo, que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la Región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los gobiernos locales. Los Acuerdos Regionales, se presentan ante la Secretaría General del Consejo y proceden en los siguientes casos: g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local.

En la actualidad la provincia de Nasca, cuenta con un pequeño Aeródromo denominado "María Reiche Neuman", que se encuentra ubicado en el distrito de Vista Alegre a 2.5 km de la ciudad. El citado Aeródromo inició sus operaciones con R.M 074-97-MTC/ 5.16 el 07 de Julio de 1997; hasta el 07 de mayo del 2008 estuvo bajo la administración de CORPAC S.A., y a partir del 08 de mayo 2008 la administración del Aeródromo se encuentra en manos de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre; cuenta con una pista asfaltada de mil (1,000) metros de largo por dieciocho (18) de ancho, Terminal de pasajeros de un piso con 898.91 m², doce counters y una torre de control de tres (03) pisos con diez (10) metros de altura y con un promedio de doscientas (200) operaciones por día.

El Aeródromo de Nasca es la principal puerta de entrada al atractivo turístico de las famosas líneas y geoglíficos de Nasca y Palpa y Pampas de Jumana, que son visibles sólo desde el aire. Cuenta con los siguientes servicios:





Gobierno Regional Ica

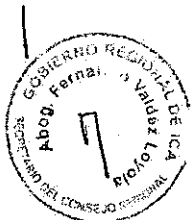


formula una serie de recomendaciones y/o observaciones, las mismas que se deberán tomar en cuenta al momento de formular el expediente técnico, así como en la ejecución de la obra, según corresponda. En el Informe N° 1009-2017-MTC/12.04, de fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica, hace suyo el informe precedente; el Informe N° 834-2017-MTC/12.04.AGA de fecha 24 de octubre de 2017, emitido por el Coordinador Técnico de Aeródromos, donde informa sobre la citada: "Inspección técnica realizada para la evaluación del Emplazamiento para un Aeropuerto en Nasca".

Que, mediante la Resolución Directoral N° 154-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 09 de junio de 2017, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble-DGPA del Ministerio de Cultura, resuelve, en su Artículo 1°, aprobar el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Incorporación de la Parcela N° 03, de la Zona de Expansión Urbana, provincia de Nasca, departamento de Ica", a cargo del Licenciado Ítalo Sauñe Arias, con R.N.A. N° BS-1352.

La construcción de un Aeropuerto Regional, cuyo terminal será más grande que el actual Aeródromo, busca incrementar el número de turistas y viajeros, dinamizando y fortaleciendo la actividad turística y comercial en beneficio de los pobladores; toda vez que en la zona existe un extraordinario potencial turístico apenas explotado por la dificultad del acceso que tienen que soportar los turistas de diversos lugares del mundo que llegan al país y, que desde la capital tienen que trasladarse a Nasca, vía terrestre demorando siete horas aproximadamente; pero con un servicio aéreo regular, el traslado demoraría menos de una hora, aportando a la comodidad y ahorro de tiempo del usuario que podrá disponer de más tiempo para disfrutar de su viaje turístico. Sin embargo, el número de habitaciones y restaurantes es aceptable; es más la presencia de un Aeropuerto, estimularía las inversiones en bienes raíces, así como el incremento de más empresas que ofrezcan productos y servicios turísticos; de tal manera que existe la seguridad que diversas líneas aéreas estarían dispuestas a arriesgarse y abrir este nuevo destino en el actual y futuro contexto económico de la zona.

Un punto importante relacionado con la posible demanda y rentabilidad; es decir, la factibilidad de un Aeropuerto Regional para Nasca es la futura construcción del Mega Puerto o Terminal Portuario de uso público de Marcona, (Marcona-Nasca), proyectado en la Bahía de San Juan y que actualmente cuenta con una propuesta de iniciativa privada, presentada por un consorcio internacional al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, la construcción del ferrocarril Apurímac-Marcona, para lo cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acaba de anunciar la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil reforzado del proyecto: "Creación del Ferrocarril Puerto San Juan de Marcona-Andahuaylas". Estos dos grandes proyectos han sido considerados como proyectos estratégicos al Bicentenario, por la Mancomunidad Regional de Los Andes, indudablemente sus ejecuciones generaran un futuro eje de desarrollo económico y el servicio aéreo propuesto en esta moción, vendría a complementar y atender la demanda de transporte de los usuarios, ya sean turistas, empresarios, comerciantes, etc.





Gobierno Regional Ica



- Servicios ATS: Control de Tránsito Aéreo de Aeródromo.
- Servicios ARO/AIS: Servicio Información Aeronáutica Oficina de Notificación Servicios de Tránsito Aéreo.
- Servicio Meteorológico de Aeródromo: Estación Meteorológica Aeronáutica.
- Servicio Comunicaciones: Estación de Comunicaciones Fijas.
- Servicio Extinción de Incendios: Nivel de Protección Categoría "2".

Presta servicio solo a las siguientes empresas de aerotaxis, que por cierto son de poca capacidad tanto de vuelo como de pasajeros, y no cubren una demanda regional:

- Cías Particulares
- Nasca Airlines
- Aero Cóndor
- Travel Air
- Aero Moche
- Taxi aéreo Ejecutivo
- Aero Paracas
- Aero Palcazu
- Alas Peruanas
- Alas de América
- Aero Santos
- Helinka

Que, mediante la Resolución N° 0337-2015/SBN-DGPE-SDDI de fecha 8 de mayo de 2015, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, se dispone que la Municipalidad Provincial de Nasca, custodie el área de 8464.46 hectáreas, el cual forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la destinado la Parcela 3, que se encuentra ubicada en el distrito de Nasca, inscrito en la Ficha N° 5123 y su continuación en la Partida N° 40026968, del Registro de Predios de Nasca y anotado en el Registro SINABIP N° 766, correspondiente al Libro de Ica, tal como consta en el Acta de Entrega Provisional N° 0003-2013/SBN-DGPE-SDDI del 13 de diciembre de 2013, cabe señalar que en ésta Parcela 3, se proyecta construir un aeropuerto regional, en un área aproximada de 400 hás.

Que, mediante los Informes N° 295-2014-MTC/12.08 de fecha 10 de octubre de 2014 y N° 035-2015-MTC/12.08 de fecha 26 de enero de 2015, ambos emitidos por la Dirección de Regulación y Promoción de la Dirección General de Aeronáutica Civil, concluye que la participación de esta dirección, se concretaría a la etapa de revisión y aprobación del expediente técnico, previo a la ejecución de la obra; es decir, del Aeropuerto Regional de Nasca, y que esta sería de jerarquía regional o local.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el señor Juan Flor Rojas, en su calidad de inspector de aeródromos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha efectuado una inspección técnica en la Parcela 3, para la evaluación del emplazamiento para un Aeropuerto en Nasca-Ica, cuyas conclusiones se plasman en el Informe N° 055-2017-MTC/12.04.AGA-JFR de fecha 23 de octubre de 2017, donde





Gobierno Regional Ica



Siendo ello así, es necesaria la construcción de un Aeropuerto de mayor capacidad, que permita atender la demanda de los usuarios, tanto nacionales como extranjeros, que bien podría hacerse con financiamiento del sector privado, en la modalidad de obras por impuestos o al amparo del Decreto Legislativo N°839, que aprueba la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos; para cuyo efecto a través de un Acuerdo Consejo Regional, se debe declarar de necesidad pública y de interés regional la construcción del Aeropuerto Regional, en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica; y se solicite al Gobernador Regional de Ica, Ing. Fernando José Cilloniz Benavides, efectúe los trámites correspondientes, ante el Gobierno Central, para dar cumplimiento al Acuerdo que se emita en su oportunidad.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de la fecha, con voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de aprobación del Dictamen y el Acta de la fecha. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de necesidad pública y de interés regional la construcción del Aeropuerto Regional, en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Gobernador Regional de Ica, Ing. Fernando José Cilloniz Benavides, efectuar los trámites correspondientes ante el Gobierno Central, para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

C.D. VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJERO REGIONAL DE ICA
 03/12/2017
C.D. VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
CONSEJERO DELEGADO